COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MARTA B. MOURGUIART
MAT. 3614
ESCRIBANA PUBLICA

FOLIO

N 005588017

PRIMERA COPIA - (FOLIO 594) - NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA - "LIBRERIA INTEGRAL MAYA SOCIEDAD ANÓNIMA".

En la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a dieciocho dias del mes de noviembre del año dos mil CINCO, ante mí, MARTA B. MOURGUIART, Escribana Titular del Registro 1577 *COMPARECEN:* Silvia Carolina PEDERNERA, argentina, nacida el 15 de junio de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.905.810, CUIT 23-11905810-4, casada, domiciliada en Las Orcadas 43, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, Mauricio Raúl SCHIAVELLO, argentino, soltero, nacido el 8 de abril de 1980, Documento Nacional de Identidad 27.824.210, CUIT 20-27824210-3, domiciliado en Las Orcadas 43, Llavallol, Provincia de Buenos Aires y Yanina Paola SCHIAVELLO, argentina, nacida el 9 de mayo de 1981, soltera, Documento Nacional de Identidad 28.831.195, CUIT 27-28831195-7, domiciliada en Las Orcadas 43, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los dos últimos comparecientes DICEN: que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, reformada por la ley 22.903 y las que a continuación se establecen: I) DENOMINACION, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LIBRERIA INTEGRAL MAYA S.A.- Tiene su domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que abriere en el país o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: Su duración

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

N 005588017

es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de su inscripcion en la Dirección Provincial de Personas Juridicas Registro Público de Comercio. Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria podrá prorrogarse la misma o disolverse anticipadamente.- ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros en cualquier parte del pais o del extranjero, a las siguientes actividades: a) LIBRERIA, PAPELERIA Y COTILLON: Compra-venta de articulos de libreria y cotillón, papeleria comercial, servicio de duplicacion y fotocopiado, para lo cual la empresa podra fabricar, comprar, vender, distribuir, exportar, importar y financiar bienes y servicios, para la realización de sus fines. b) LIBRERÍA COMERCIAL: Servicio de copiado de Libros en Directo y Gelatina. Servicio de venta y rúbrica de Libros societarios, contables, libros, manuales y hojas móviles de sueldos y jornales en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. C) IMPRENTA: impresión y litografia de diarios, revistas, libros, mapas, altas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografia y timbrado; fabricación de tarjetas, sobre y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernacion, tales come el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de cantos. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. A tal fin la sociedad tendra plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- II) CAPITAL. AR

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

TICULO CUARTO: El Capital social es de DOCE MIL PESOS, representado por Doce Mil acciones de Un Peso, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razon del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y pago de las mismas.- ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, ajustándose a la legislación vigente. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión dispuesta por la Asamblea. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendran las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. III) ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El tér-

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

N 005588018

mino de su elección es de tres ejercicios.- La Asamblea fijará el numero de Directores, asi como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoria absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoria de los presentes. En caso de empate en las resoluciones, se efectuará un cuarto intermedio de cuarenta y ocho horas hábiles, plazo en el cual el Directorio se reunirá nuevamente para tratar el tema, y de persistir la igualdad, la cuestión puesta a votación se considerará como rechazada. En su primer reunion designara un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- ARTICULO NOVENO: La garantia de los directores titulares a que se refiere el articulo 256 párrafo segundo de la ley 19.550 cuyo monto no podrá ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL o su equivalente, por cada uno, deberá consistir en alguna de las modalidades que se especifican en el articulo segundo de la Resolución General de la Inspección de Justicia numero 20/04. ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al articulo 1881 del Código Civil y articulo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos, compañias financieras y entidades crediticias oficiales y privadas, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

N 005588019

país, dar y revocar, a una o más personas, poderes especiales y gene-
rales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de
sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o que-
rellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga
adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La represen-
tacion legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresi-
dente en su caso.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de
la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley
19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara
comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley,
anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos titular y suplente.-
IV) ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda Asamblea puede ser ci-
tada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma
establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin
perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La
Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una
hora despues de la fijada para la primera. En caso de convocatoria
sucesiva, se estara al artículo 237 antes citado. Para poder asistir
a las Asambleas, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dis-
puesto en el artículo 238 de la Ley 19.550. El quórum y mayoría se
rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de
Asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La Asamblea Ex-
traordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el
número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO
TERCERO: El ejercicio social cierra el 31 de Junio de cada año.- A

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

esa fecha, se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio - y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta el alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, en su caso, con prioridad para los acumulativos impagos; y d) El saldo, todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de los liquidadores que podrá designar la Asamblea, procediéndose en ambos casos, si correspondiere, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, a prorrata de sus respectivas integraciones, y con las preferencias que se hubieren estipulado. EN ESTE ESTADO los comparecientes establecen: A) DESIGNACION DEL ORGANO ADMINISTRADOR: a) Presidente: SILVIA CAROLINA PEDERNERA b) Director Suplente: MAURICIO RAUL SCHIAVELLO - Los comparecientes, en este acto, aceptan expresa-

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

mente los cargos y constituyen domicilio especiales en el fijado para la sede social.- VI) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social suscripto es de PESOS DOCE MIL dividido en 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. La suscripción la realizan e integran en la siguiente proporción y forma: MAURICIO RAUL SCHIAVELLO suscribe 6.000 acciones, Yanina Paola Schiavello, suscribe 6.000 acciones. La integración se realiza en dinero en efectivo en su totalidad, integrando los accionistas el 25 % (veinticinco por ciento) de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha. - VII) DOMICILIO: Se fija el domicilio social en Av. de Mayo 791 4to piso Unidad 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. D) AUTORIZACION: Autorizan a Angel GUIDOCCIO, Documento Nacional de Identidad 17.551.977 y/o quien éste designe para tramitar, con amplias facultades inclusive para modificar el nombre societario y la inscripción del presente contrato ante el Organismo que corresponda y/o Registro Público de Comercio pudiendo firmar y retirar toda clase de instrumentos públicos y/o privados que se originen en las observaciones que puedan formular los organismos mencionados, acompañar y desglosar toda clase de documentación; rubricar libros y retirarlos; depositar y retirar los fondos a los que se refiere el artículo 187, de la ley 19.550. LEO a los comparecientes que así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. FIRMAS: Silvia Carolina PEDERNERA, Mauricio Raúl SCHIAVELLO y Yanina Paola SCHIAVELLO. Esta mi sello MARTA B. MOURGUIART.

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

N 005588020

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 594 Protocolo del año DOS MIL CINCO de este Registro 1577 a mi cargo. Para LA SOCIEDAD expido esta primera copia en cuatro folios de actuación notarial N005588017/20 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

MARTA B. MOURGUART
MAT. 3694
ESCRIBANA PUBLICA

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - A#o de homenaje a Antonio Berni

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1763211
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
LIBRERIA INTEGRAL MAYA
(antes):
Numero de Tramite: 1703588

C.Tram	Descripcion
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

escritura/s 273.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 17018
del libro: 30 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2005

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Dr. MAURICIO SCHIAVELLO
Apoderado